



----- SENTENCIA NUMERO CIENTO TRES (103).-----

----- González, Tamaulipas, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).-----

----- **V I S T O S** los autos que integran el expediente número **00133/2019** relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y ***** denunciado por la C. ***** , a fin de resolver sobre la resolución de Adjudicación;-----

-----R E S U L T A N D O-----

----- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), recepcionado ante este Tribunal en esa propia fecha, compareció el licenciado ***** , en su carácter de asesor jurídico, solicitando se pronuncie sentencia de adjudicación del bien inmueble denunciado, a favor de *****; por lo que mediante auto de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento sesenta y dos (162), se ordenó traer a la vista para la resolución de adjudicación de herencia.-----

----- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima y tomando en consideración que en la resolución de primera sección dictada en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), como consta a fojas setenta y nueve (79) a la ochenta y tres (83), la cual se le reconoce como herederos únicos de 100% (cien por ciento) de la presente mortal a ***** y ***** , del bien inmueble propiedad de los de cujus, identificado con la letra ***** , visible a fojas diez (10) a la trece (13); habiéndose designando como albacea de la presente sucesión a ***** quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), visible a fojas cien (100); por otra parte, compareció ***** , formulando

inventario y avalúo de la presente sucesión, del bien inmueble que conforma el caudal hereditario; arrojando como consecuencia mediante auto de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento doce (112), se tiene a bien aprobarlo de plano a reserva de que si futuramente aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregarán al mismo; además por proveído de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), visible a fojas ciento veinticinco (125), se le tiene informando respecto a la administración de los bienes que forman la masa hereditaria, en los términos indicados; a fojas ciento cuarenta y nueve (149), obra la inscripción de la resolución de la primera sección, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado sede, Tampico, Tamaulipas; asimismo **a fojas ciento cincuenta y ocho (158), obra la constancia en la que compareció ***** a ratificar en todas y casa una de sus partes el escrito en el cual repudia sus derechos hereditarios a favor de su hermana *****;** y por auto de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento sesenta y dos (162), se ordenó trae a la vista par el dictado de la sentencia de adjudicación, lo cual se hace al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, y 195 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-

----- **SEGUNDO.-** Obra en autos que mediante **resolución de primera sección dictada en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), como consta a fojas setenta y nueve (79) a la**



ochenta y tres (83), la cual se le reconoce como **herederos únicos de 100% (cien por ciento) de la presente mortal a ***** y *******, del bien inmueble propiedad de los de cujus, **identificado** con la letra ***** visible a fojas diez (10) a la trece (13); habiéndose designando como albacea de la presente sucesión a ***** quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), visible a fojas cien (100); por lo anterior, y tomando en consideración la repudiación de herencia que hiciera ***** de sus derechos hereditarios a favor de su hermana *****, este Tribunal tiene a bien adjudicar **el cien por ciento (100%) a ******* del bien inmueble propiedad de los de cujus, quedando de la siguiente manera:-----

Predio urbano identificado con la ***** inscrito ante el Registro Público de la Propiedad sección *****

----- **TERCERO.-** Una vez que sea debidamente notificada la promovente del presente fallo, a fin de poder este Juzgador remitir atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al Notario Público que designe, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expida a la interesada la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción II 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 1436 del Código Civil Vigente, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

----- **PRIMERO.-** Se declara procedente la Cuarta Sección, **y tomando en consideración la repudiación de herencia que hiciera ***** de sus**

derechos hereditarios a favor de su hermana *****, este Tribunal tiene a bien adjudicar el cien por ciento (100%) a ***** del bien inmueble propiedad de los de cujus, quedando de la siguiente manera:-----

Predio urbano identificado con la letra *********, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad sección *********.

---- **SEGUNDO.**- Una vez que sea debidamente notificada la promovente del presente fallo, a fin de poder este Juzgador remitir atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al Notario Público que designe, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expída a la interesada la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo acordó y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y 5/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el Licenciado *********, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado y el Licenciado *********, quien actúa como Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien da fe de lo actuado.- DOY FE.-----

----- En esta fecha se publica en lista.- Conste:-----
L'JLTB/L'VBP/L'CGS

El Licenciado(a) CAROLINA GONZÁLEZ SALINAS, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (ciento tres) dictada el (MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022) por el JUEZ, constante de (cinco) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales



GOBIERNO DD TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.